

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL PALACIO DE SAN TELMO. LOTE 1: INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DE CAFÉ” (CONTR.: 2025/ 75241. LOTE 2025 859)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **D. José Miguel Lanzagorta Casans**, con D.N.I. n.º [REDACTED]², actuando en nombre y representación de EASY VENDING, S.L., con N.I.F. n.º B81390395, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Barrios Álvarez, mediante escritura de fecha 27 de julio de 2017, bajo el n.º 647 de su protocolo y ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, mediante escritura de fecha 28 de febrero de 2023, bajo el número 945 de su protocolo, bastanteadado por la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tuvo por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, con fecha 13 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2.b. del PCAP que rige esta licitación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		02/06/2025 14:17:21	PÁGINA: 1 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Vkn2MyYjU2NmRIOGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 3 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 10 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CPIDS 2025/25).

TERCERO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 14 de marzo de 2025.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de marzo de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 16 de mayo de 2025, a la empresa EASY VENDING, S.L.

SEXTO.- El presente contrato de concesión de servicios no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Miguel Lanzagorta Casans, en nombre y representación de EASY VENDING, S.L. se compromete a la realización del contrato “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL PALACIO DE SAN TELMO. LOTE 1: INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DE CAFÉ”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las relativas a:
 - Aportación de máquina con una antigüedad inferior a 2 años.
 - Compromiso de atender las averías en un plazo inferior a 24 horas.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		02/06/2025 14:17:21	PÁGINA: 2 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Vkn2MvYjU2NmRIOGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aportación de máquina que incorpore la posibilidad de pago a través del teléfono móvil, reloj inteligente o similar.
- Oferta de cinco variedades de café adicionales a los mínimos exigidos en los pliegos.
- Oferta de azúcar y edulcorante en cantidad proporcional al número de cápsulas consumidas al mes.
- Oferta de 2 medidas de café adicionales a las establecidas en el PPT.

c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es la siguiente:

Cuando la empresa adjudicataria realice operaciones de mantenimiento que den lugar a la generación de residuos (aceites, gases refrigerantes, envases, etc.) éstos deben ser tratados conforme a la legislación vigente, y por cuenta de la empresa, que procederá con la diligencia necesaria para minimizar el impacto ambiental que pueda general la actividad, haciendo uso de forma continua de buenas prácticas ambientales. Dicho extremo quedará certificado mediante declaración responsable que será remitida a la Consejería anualmente, certificando que en la ejecución de este tipo de trabajos se ha tenido en cuenta la legislación vigente y se han aplicado prácticas ambientales correctas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El presente contrato no conlleva gasto para Administración de la Junta de Andalucía.

El contratista recibirá como retribución el precio de los productos abonados por los usuarios, de conformidad con los precios unitarios ofertados por la empresa.

La tarifa de precios podrá ser revisada, conforme a lo dispuesto en el Anexo I-punto 2 del PCAP.

No se prevee el abono de canon a la Administración.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la formalización de este contrato.

La instalación y puesta en funcionamiento de la máquina se realizará en un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato

Podrán realizarse una o varias prórrogas, sin que en conjunto las prórrogas puedan superar los 48 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de abril de 2025, una garantía

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		02/06/2025 14:17:21	PÁGINA: 3 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Vkn2MvYiU2NmRIOGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitiva³ por importe de doscientos cuarenta y dos euros con siete céntimos (242,07 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410672937 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 18 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 19.2 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		02/06/2025 14:17:21	PÁGINA: 4 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2vK2MvYiU2NmRIOGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		02/06/2025 14:17:21	PÁGINA: 5 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Vkn2MvYiU2NmRIOGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LA EMPRESA CONTRATISTA
EASY VENDING, S.L.

Fdo.: M.^a de la Almudena Gómez Velarde

Fdo.: José Miguel Lanzagorta Casans



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		02/06/2025 14:17:21	PÁGINA: 6 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Vkn2MvYiU2NmRIOGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	